

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

<b>DFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-31529/21					
	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 16 de Agosto de 2021				

### AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FIRMENICH DE MEXICO SA DE CV JOSE VASCONCELOS, 105, PISOS 7 Y 8 CUAUHTEMOC, HIPODROMO CONDESA, CUAUHTEMOC 06170, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53402000

CORREO ELECT. diana.galvan@firmenich.com

R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL
FME840221SZA		16 de Agosto de 2021		15 de Agosto de 2022
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN		NÚMERO CAS	
906194 ISOPROPYL ALCOHOL PRODUCTO FIRMENICH / ALCOHOL ISOPROPÍLICO / ALCOOL ISOPROPYLIQUE	ALCOHOL ISOPROPILICO		67-63-0	
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
>=99.0<=100.0%	*	****	'	V LIGERAMENTE TOXICO
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		ESTA	DO FÍSICO
100	Kilogramo			Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRAC	CIÓN ARANCELARIA
FORMULACIÓN				29051202

# **OBSERVACIONES**

N/A

PRODUCTO	PAIS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA,NUEVO LAREDO,TOLUCA, AEROPUERTO

# Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

oR48XE/uLHIZsxXzWX9HJsn/ANQzk0rqUewgbcka1Q0VWqigw4096gyuP7OF9czEkSh9bY8hxJAa ZevzLDLw7MXXkwC00wft7xSvFNm6f3O0dG08758dhWjtgaloJpXAf9NJ7uA+G1eSfEYtO4QPk7mj cTA51MH70wWM8135oqs7G6HFbWdkY2YbhVi7IXQJNqCZx4egFITDnN5phKisdG24O5m8F65aVKnfzEvRxzRVE11e+dTS+5XO3RcGTofZ3P/F0yOrLtnEcBlgPvOHkN4c/mvGEMzkRHSlkYtBjMBlRCMtrU3RMsBppP9W0l7GyCcSj+OlDzWpktymjWL9IQ==

# **JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCI
SENTE ALITORIZACIÓN SE OTORCA DA IO LAS CONDICIONES QUE ADARECEN AL DEVERSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

#### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006001429